



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

## RESOLUCIÓN No. DG - 000067 de 24 de septiembre de 2025

***"Por medio de la cual se adoptan los lineamientos del Manual de Marca Bogotá en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP."***

Página 1 de 4

### **EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ley 271 de 1996, el Decreto 2113 de 1999, Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo de Junta Directiva No.001 de 2007, la Resolución No.DG-0288 del 31 de agosto de 2016, la Ley 2055 de 2020, y el Decreto 305 del 12 de Julio de 2023

#### **CONSIDERANDO:**

El **Acuerdo 744 de 2019** expedido por el Concejo de Bogotá, *"Por medio del cual se dictan los lineamientos para el uso de la marca ciudad "Bogotá" y se dictan otras disposiciones"*, estableció la Marca Ciudad "Bogotá" en el marco de una estrategia de mercadeo de ciudad, basada en la apuesta público-privada de largo plazo de la que son titulares el Instituto Distrital de Turismo, la Cámara de Comercio de Bogotá e "Invest In Bogotá".

Los lineamientos de la Marca Ciudad "Bogotá" buscan mantener la identidad visual de la marca de acuerdo con los registros concedidos, siendo una propuesta de valor del territorio para generar reputación e imagen, así como, contribuir a la generación de un imaginario colectivo positivo y construir una imagen consistente de ciudad creativa, pujante y joven en permanente transformación.

El Parágrafo 1 del Artículo 2 del Acuerdo 744 de 2019 establece que la marca ciudad "Bogotá" en ningún caso reflejará elementos diferentes a los que caracterizan a Bogotá. Así mismo, el Parágrafo 2 autoriza su visibilización en diversos atractivos turísticos, terminales de transporte, mobiliario urbano y eventos de ciudad.

El Artículo 3 del Acuerdo 744 de 2019 señala que la Administración Distrital propenderá para que la estrategia de posicionamiento de la marca ciudad cuente con una estrategia de promoción, un sistema de identidad visual que unifique su aplicación y una herramienta de medición de indicadores de percepción y presencia.

El Artículo 4 del mismo Acuerdo faculta al Instituto Distrital de Turismo, "Invest in Bogotá" y la Cámara de Comercio de Bogotá a licenciar y/u otorgar autorizaciones de uso de la Marca Ciudad a empresas o proyectos vinculados a la estrategia de posicionamiento de Bogotá D.C.

El Artículo 5 determina que, para la participación en eventos dirigidos a promover a Bogotá, la Administración Distrital solo usará la marca de ciudad.

El Artículo 6 del Acuerdo 744 de 2019 dispone que la Administración Distrital solo usará la frase y/o el escudo de la "Alcaldía Mayor de Bogotá D.C." o la marca ciudad para distinguir edificaciones,



## RESOLUCIÓN No. DG - 000067 de 24 de septiembre de 2025

*"Por medio de la cual se adoptan los lineamientos del Manual de Marca Bogotá en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP."*

Página 2 de 4

monumentos, sitios públicos, dotaciones, papelería, elementos de merchandising, vehículos, publicidad y propaganda oficial.

El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, como entidad descentralizada adscrita al sector Hacienda, debe adoptar los lineamientos establecidos en el Manual de Marca Bogotá, rigiéndose por las directrices proporcionadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Secretaría Distrital de Hacienda, entidad que regula y establece los lineamientos para sus entidades adscritas.

En aras de mantener la coherencia y uniformidad de la imagen institucional del Distrito Capital, es necesario que FONCEP integre y aplique de manera inmediata los lineamientos del Manual de Marca Bogotá en todas sus comunicaciones internas y externas.

Por lo expuesto anteriormente;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, los **Lineamientos del Manual de Marca Bogotá**, establecidos en el ACUERDO 744 DE 2019, "Por medio del cual se dictan los lineamientos para el uso de la marca ciudad "Bogotá" y se dictan otras disposiciones".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Establecer la estandarización de las tipografías usadas en todos los documentos físicos y digitales del FONCEP, de acuerdo con las directrices impartidas por la Alta Consejería de Comunicaciones del Distrito y el Manual de Marca Bogotá, así:

- El tipo de letra autorizado será **Arial** en sus versiones **Regular o Bold**.
- Los títulos o encabezados deberán usarse en tamaño **14 y en negrilla**.
- Los cuerpos de los documentos deberán usarse en tamaño **12 y sin negrilla**.

**ARTÍCULO TERCERO.** Realizar el cambio inmediato de todas las plantillas, formatos, piezas de comunicación y cualquier otro material visual o escrito que no cumpla con los lineamientos establecidos en el Manual de Marca Bogotá. Los responsables de cada área deberán asegurar la adaptación en el menor tiempo posible.

**ARTÍCULO CUARTO.** Adoptar y aplicar de forma inmediata los lineamientos del Manual de Marca Bogotá para lo que refiere a las **piezas de diseño de comunicación**, las cuales deben utilizar los colores establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda, como nodo regulador, y las tipografías **MUSEO SANS COND 500, 700 y 900** cuando corresponda al diseño de piezas gráficas y no a la redacción de documentos.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

## RESOLUCIÓN No. DG - 000067 de 24 de septiembre de 2025

*"Por medio de la cual se adoptan los lineamientos del Manual de Marca Bogotá en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP."*

Página 3 de 4

**ARTÍCULO QUINTO.** Comunicar a todos los servidores y colaboradores del FONCEP que es de obligatorio cumplimiento la aplicación de los lineamientos del Manual de Marca Bogotá en todas las piezas de comunicación, documentos, papelería, elementos de merchandising, medios digitales y cualquier otra expresión visual o escrita que represente a la entidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada a todas las dependencias del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP para su conocimiento y estricto cumplimiento.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C el 24 de septiembre de 2025

**Firmado Electrónicamente**  
**por SERGIO CORTES RINCON**  
**Fecha: 2025-09-24 16:49**

79e15d42580ec1efaa4a4bab76bed8f882e4e99b4403d7a6b3ef4277aff8ef59

**SERGIO CORTES RINCON**  
**Director General**  
**Dirección General**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

## RESOLUCIÓN No. DG - 000067 de 24 de septiembre de 2025

**"Por medio de la cual se adoptan los lineamientos del Manual de Marca Bogotá en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP."**

Página 4 de 4

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	ANDREA MAYERLY RIOS LAGOS	Jefe Oficina	Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano	
Revisó	CAMILO ERNESTO OJEDA AMAYA ENCARGO	Asesor (E)	Dirección General	
Revisó	ANGELICA MARIA VALDERRAMA MUNOZ	Subdirectora Juridica	Subdirección Jurídica	
Proyectó	YIMMY BENAVIDES ORJUELA	Contratista	Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano	